



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 129/2015
PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil quince, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro:
Escrito de Dante Alfonso Delgado Rannau, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Martha Angélica Tagle Martínez, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Janet Jiménez Solano, Jorge Álvarez Máyne, Cristian Walton, Álvarez Ignacio Samperio Montaña, Alejandro Chanona Burguete y María del Pilar Lozano Mac Gregor, quienes se ostentan como Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos, respectivamente, de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano.	002381
Anexos: 3. Certificaciones de veinticinco de junio de dos mil quince, suscritas por el Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. 1. Copia certificada de los Documentos Básicos del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral de veinticuatro de octubre de dos mil catorce. 2. Ejemplares del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo de los días once y diecisiete de noviembre de dos mil quince.	

Los anteriores documentos fueron recibidos a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer el Coordinador, integrantes y Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

"DECRETO NÚMERO: 344 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DECRETO NÚMERO: 350 POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 140, EN SU FRACCIÓN IV, Y 159, ÚLTIMO PÁRRAFO, AMBOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, en el número 70 extraordinario, tomo III, octava época, de fecha once de noviembre de dos mil quince; y número 72 extraordinario, tomo III, octava época, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince."

Con fundamento en los artículos 24¹ en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81³ del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

, como ***** del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CASA

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]